ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO.

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento con lo estipulado en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en cumplimiento al Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo No 1075 de 2015 que compila los decretos 4791 del 2008 y 4807 del 2011, (Articulo 17 del decreto 4791 de 2008,) que le permite a la Institución establecer los procedimientos contractuales para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMMLV a través del Reglamento Interno de Contratación.

La institución educativa Instituto Tecnológico del municipio de Calarcá, presta un servicio educativo a la comunidad, para el cual se debe garantizar una infraestructura en óptimas condiciones. Debido a que los estudiantes y la comunidad educativa hace uso diario y constante de las instalaciones, mobiliario y equipos, hace que tengan un desgaste normal por su uso. Esto genera que algunos repuestos o partes se dañen o requieran un mantenimiento para poder seguir en funcionamiento y brindar un mejor servicio.

Por lo anterior registra la necesidad de adquirir elementos de ferretería con los cuales se pueda atender de manera inmediata la reparación, adecuación, mantenimiento por daños o deterioros que se registren tanto la planta fisica como el mobiliario, equipos y otros que se presentan diariamente por el constante uso y deterioro normal, siendo necesario contratar la adquisición de dichos elementos con personas naturales o jurídicas especializadas que aseguren el cumplimieo de dichos elementos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto Del Contrato: ***"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO".***

2.2. Especificaciones Técnicas: Se requiere los siguientes elementos de ferretería:

N°	ÍTEM	CANTIDAD
1	SIKAMASTICK CUÑETE X28KG	1
2	TEJA UPVC COLONIAL 2.00MMX1.05X5.90MTS	13
3	PLACA DE FIBROCEM	4
4	CEMENTO GRIS ARGOS X50 KILOS	1
5	SOLDADURA 6013 SUPER 3/32"	10
6	CHAZO TORNILLO 1/4" X1.1/4"	100
7	CINTA MALLA ADHESIVA 5CM X20MTS	1

ESTUDIOS PREVIOS

8	PARAL DRYWALL 89X30 C26 X2.44MTS	16
9	TORNILLO 7X7/16	200
10	ARANDELA GALVA 3/8	50
11	VARILLA ROSCADA 3/8" X1MT ZINCADA	1
12	TUERCA ZINC 3/8	50
13	TUBO CERRAMI GAL 1" CAL 18	25
14	TUBO PTS 100X100	8
15	CORTAG SUPERADHES 1.5MM	2
16	DISCO CORTE 4.1/2"	15
17	BROCA HSS P/LAMINA 3/8"	2
18	TUBO RECT 3"X1.1/2" CAL.18	1

2.3. Actividades a Realizar: Entregar oportunamente y en los plazos previstos los elementos, obra y/o servicios escritos en el objeto del contrato. Formalizar, ejecutar y liquidar el contrato.

2.4. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será de **cinco (05) días calendario**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.5. Tipo de Contrato a Celebrar: De conformidad a las características del presente proceso contractual, se identifica como un contrato de compraventa.

2.6. Lugar de Ejecución: El contrato de compraventa.que se pretende celebrar, se ejecutará en la Institución educativa Instituto Tecnológico, del Municipio de Calarcá, ubicada en la dirección Carrera 27 No. 46 -14, Calarcá, Quindío.

2.7. Valor Estimado del Contrato: El valor estimado para el contrato a suscribir, será por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.700.000 M/CTE.).**

2.8. Forma de Pago: Se realizará un (1) pago por **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.700.000 M/CTE.),** previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de los informes exigidos por parte del supervisor.

2.9. Supervisión: Será ejercida por **William Castro Valencia - Auxiliar de servicios generales** de la Institución Educativa Instituto Tecnológico de Calarcá, quien supervisará el cumplimiento, calidad y oportunidad de los servicios contratados.

1. OBLIGACIONES.

3.1. Generales:

ESTUDIOS PREVIOS

- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

3.2. Del Contratista: Son obligaciones del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato.

2. Entregar los bienes nuevos, de primera calidad, en las cantidades requeridas y de conformidad con las especificaciones establecidas en las fichas técnicas y la propuesta.

3. Entregar los siguientes elementos de ferretería:

N°	ÍTEM	CANTIDAD
1	SIKAMASTICK CUÑETE X28KG	1
2	TEJA UPVC COLONIAL 2.00MMX1.05X5.90MTS	13
3	PLACA DE FIBROCEM	4
4	CEMENTO GRIS ARGOS X50 KILOS	1
5	SOLDADURA 6013 SUPER 3/32"	10
6	CHAZO TORNILLO 1/4" X1.1/4"	100
7	CINTA MALLA ADHESIVA 5CM X20MTS	1
8	PARAL DRYWALL 89X30 C26 X2.44MTS	16
9	TORNILLO 7X7/16	200
10	ARANDELA GALVA 3/8	50
11	VARILLA ROSCADA 3/8" X1MT ZINCADA	1
12	TUERCA ZINC 3/8	50
13	TUBO CERRAMI GAL 1" CAL 18	25
14	TUBO PTS 100X100	8
15	CORTAG SUPERADHES 1.5MM	2
16	DISCO CORTE 4.1/2"	15
17	BROCA HSS P/LAMINA 3/8"	2
18	TUBO RECT 3"X1.1/2" CAL.18	1

4. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normativa regulatoria vigente, así como

entregar al supervisor del contrato de manera inmediata, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.

3.3 Del Contratante:

1. Liquidar el contrato. (Si aplica) (Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato).

2. Cancelar a LA CONTRATISTA el valor del presente contrato.

3. Designar al supervisor del contrato a suscribir.

4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

5. Vigilar que LA CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley y la norma, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Consejo Directivo de la Institución educativa Instituto Tecnológico del Municipio de Calarcá, Quindío en atención a lo estipulado en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en cumplimiento al Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo No 1075 del 2015 que compila los decretos 4791 del 2008 y 4807 del 2011, (Articulo 17 del decreto 4791 de 2008,), establece los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMMLV a través del Reglamento Interno de Contratación.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con el manual de contratación de la Institución educativa Instituto Tecnológico de Calarcá en el Capítulo III Articulo 16 "*En todo caso el valor del objeto de la orden o contrato atenderá los precios del mercado*" y se fundamenta en cotizaciones solicitadas a personas naturales o jurídicas especializadas en la venta de servicios objeto.

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el manual de contratación de la Institución educativa Instituto Tecnológico de Calarcá en el Capítulo III artículo 16, para los contratos inferiores o iguales a 7 S.M.L.M.V, "*se requiere mínimo una cotización o propuesta del bien o servicio*". Según el Capítulo III artículo 17 para los contratos superiores a 7 S.M.L.M.V e inferiores o iguales a 12 S.M.L.M.V "*se requiere mínimo dos cotizaciones o propuestas del bien o servicio".* Y, por último, el Capítulo III artículo 18 para los

ESTUDIOS PREVIOS

contratos superiores a 12 S.M.L.M.V e inferiores a 20 S.M.L.M.V "*se requiere mínimo tres cotizaciones o propuestas del bien o servicio*". La selección de la oferta más favorable se realizará de acuerdo al Capítulo III Articulo 15 el cual indica que "*la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas*".

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A, AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De conformidad con el manual de contratación de la Institución educativa Instituto Tecnológico de Calarcá Capitulo IV artículo 21 "*El Rector de la Institución educativa de acuerdo con la tipología contractual, con la forma de pago, con las obligaciones pactadas y en general con las condiciones de ejecución del contrato, determinará las coberturas y los niveles de amparos de los contratos, cuando a su criterio se requiera la póliza"* teniendo en cuenta los parámetros establecidos. Por lo anterior, teniendo en cuenta la cuantía y la forma de pago no se determina ninguna póliza.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El contrato que se ejecute bajo estos estudios previos, estarán amparados presupuestalmente a través de la Disponibilidad Presupuestal número 010 del 04 de mayo del 2026, rubro 2.3.2.02.01.004.4299991.2 Articulos n.c.p. de ferreteria y cerrajeria-Gratuidad, por valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.700.000 M/CTE.).**

Calarcá (Quindío), 21 de mayo del 2026.

FEDERMAN ALFONSO
Rector I.E. Instituto Tecnológico
Calarcá, Quindío.